

**Septuagésimo cuarto período de sesiones**

Tema 96 c) del programa

Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre: nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre**Resolución aprobada por la Asamblea General
el 12 de diciembre de 2019***[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/74/366)]***74/34. Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre***La Asamblea General,*

Recordando sus resoluciones [71/31](#) y [71/32](#), de 5 de diciembre de 2016, [71/90](#), de 6 de diciembre de 2016, [72/250](#), de 24 de diciembre de 2017, [73/6](#), de 26 de octubre de 2018, y [73/91](#), de 7 de diciembre de 2018, y su decisión [73/512](#), de 5 de diciembre de 2018, así como sus demás resoluciones y decisiones sobre el tema,

Reconociendo las consecuencias catastróficas del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre o de cualquier conflicto militar en el espacio ultraterrestre, y que la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre evitaría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales,

Poniendo de relieve la importancia del artículo IV del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes¹,

Teniendo presente que todos los Estados Miembros, en particular los que poseen una capacidad importante en materia espacial, deben contribuir activamente a prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre con miras a promover y fortalecer la cooperación internacional para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, con el objetivo de forjar un futuro común para la humanidad,

Reconociendo que, si bien los tratados internacionales vigentes relativos al espacio ultraterrestre y el régimen jurídico previsto en ellos desempeñan una función

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.



positiva en la regulación de las actividades en el espacio ultraterrestre, no pueden prevenir plenamente el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre ni, por consiguiente, evitar la carrera de armamentos allí, y que es necesario consolidar y reforzar ese régimen,

Expresando profunda preocupación por los planes declarados por algunos Estados que incluyen el emplazamiento de armas, en particular sistemas de combate ofensivos, en el espacio ultraterrestre,

Convencida de que deberían examinarse nuevas medidas para establecer acuerdos bilaterales y multilaterales eficaces y verificables con miras a prevenir el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y, como consecuencia, la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Acogiendo con beneplácito a este respecto el proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y de la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre, presentado por China y la Federación de Rusia en la Conferencia de Desarme de 2008², y la presentación de su versión actualizada en 2014³,

Destacando la importancia de las declaraciones políticas formuladas por varios Estados⁴ en el sentido de que no serían los primeros en emplazar armas en el espacio ultraterrestre,

Reconociendo la función y la responsabilidad primordiales de la Conferencia de Desarme en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

1. *Acoge con beneplácito* las deliberaciones celebradas en 2018 y 2019 en el seno del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Nuevas Medidas Prácticas para la Prevención de la Carrera de Armamentos en el Espacio Ultraterrestre, encargado de examinar los elementos sustantivos de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, incluida, entre otras, la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, y formular recomendaciones al respecto;

2. *Pone de relieve* que la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales ha constituido una contribución importante a los esfuerzos internacionales para concertar el mencionado instrumento internacional jurídicamente vinculante;

3. *Recomienda* que se tenga en cuenta la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales en la búsqueda de nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, en particular en el curso de las futuras negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre el instrumento internacional jurídicamente vinculante a ese respecto;

4. *Solicita* al ex-Presidente del Grupo de Expertos Gubernamentales que informe a los foros multilaterales pertinentes, incluidos la Primera Comisión de la Asamblea General, la Conferencia de Desarme, la Comisión de Desarme y la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, sobre la labor realizada por el Grupo;

5. *Insta* a la comunidad internacional a que prosiga sus esfuerzos encaminados a prevenir la carrera de armamentos, incluido el emplazamiento de

² Véase [CD/1839](#).

³ Véase [CD/1985](#).

⁴ Argentina, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Camboya, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Guatemala, Indonesia, Kazajstán, Kirguistán, Nicaragua, Pakistán, Sri Lanka, Suriname, Tayikistán, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

armas, en el espacio ultraterrestre con miras a mantener la paz internacional y fortalecer la seguridad global;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”, el subtema titulado “Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”.

*46ª sesión plenaria
12 de diciembre de 2019*
